

## **ORDEN 3421/2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCA EL V CONCURSO DE ORATORIA EN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que el sistema educativo se orientará al desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (Apartado IV del Preámbulo), señala que «*es necesario adquirir desde edades tempranas competencias transversales como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio*». El Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de julio de 2014), por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, señala entre sus fines facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura y la escritura, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

En relación con esta orientación educativa, la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Madrid ha venido realizando diversas actuaciones, como el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora (2004), el Plan General de Mejora de las Destrezas Indispensables (2005) y la organización, a partir del año 2008, de concursos escolares que sirvieran para profundizar en la expresión oral y escrita.

En cuanto a la expresión oral, resulta necesario fomentar las habilidades discursivas en la escuela desde edades tempranas, de modo que los escolares puedan introducir entre sus hábitos de aprendizaje el de expresar en público sus ideas y adoptar los modos que adquiere el discurso según las distintas necesidades –persuadir, exponer, expresar, argumentar- de la comunicación.

La Consejería de Educación y Juventud, con el objetivo de mejorar las competencias básicas ligadas a la comunicación oral en Educación Primaria, convoca el *V Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid*.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

### **DISPONGO**

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el V Concurso de Oratoria en Primaria, destinado a mejorar las competencias básicas ligadas a la comunicación oral en los centros públicos, privados y privados



concertados de la Comunidad de Madrid. Todo ello de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 447/2016, de 22 de febrero, modificada por la Orden 429/2017, de 15 de febrero, y por la Orden 191/2018, de 22 de enero.

### **Artículo 2. Asignación económica**

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 10.350 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 322O, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2020, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

### **Artículo 3. Destinatarios**

En este concurso podrán participar centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que tengan escolarizados alumnos de 5º o 6º de Educación Primaria.

### **Artículo 4. Requisitos**

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Con carácter previo a la propuesta de resolución, los centros privados y privados concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.
- 3) Los centros interesados en participar en el Concurso de Oratoria en Primaria constituirán uno o dos equipos formados por alumnos de 5º o 6º de Primaria del mismo centro.
- 4) Los centros designarán un profesor preparador para cada equipo. Este profesor, que puede ser una persona ajena al claustro, ejercerá de guía y, a lo largo de la preparación y durante el entrenamiento, orientará y proporcionará al equipo los recursos técnicos y de lenguaje que éste precise.

### **Artículo 5. Características del Concurso. Fases**

El concurso se desarrollará en dos fases: fase preliminar y fase final.

Cada fase incluirá diferentes pruebas, que se realizarán durante un tiempo determinado y en diferentes sesiones.

#### **1. Fase preliminar**

En la fase preliminar intervendrán todos los equipos admitidos a participar en el concurso. El número de días y sesiones de esta fase se establecerá en función del número de equipos y de centros admitidos.

Al término de la fase preliminar, los equipos serán ordenados según la puntuación obtenida tras la realización de las pruebas de esta fase.



Los equipos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase preliminar serán seleccionados para participar en la fase final. En ningún caso, el número de equipos seleccionados para participar en la fase final podrá ser superior a treinta y dos.

### 2. Fase final

La fase final se celebrará en un solo día y constará de tres sesiones:

- i. En la primera sesión participarán, a lo sumo, los treinta y dos equipos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase preliminar.
- ii. En la segunda sesión participarán, como máximo, los dieciséis equipos que mayor puntuación hayan obtenido en la primera sesión.
- iii. En la tercera sesión, o final absoluta, participarán los cuatro equipos que mayor puntuación hayan obtenido en la segunda sesión. A continuación se fallarán los premios.

### Artículo 6. *Características de los equipos*

Los equipos de oratoria se atenderán a las siguientes características:

- Cada equipo constará de cinco alumnos titulares, aunque existe la opción de inscribir un máximo de dos alumnos como suplentes con el fin de sustituir la baja de cualquier titular del equipo, en el caso de que ésta se produzca. Todos los alumnos, tanto titulares como suplentes, deben pertenecer al centro.
- En caso de que un centro presente dos equipos, únicamente podrán trasladarse alumnos de un equipo a otro cuando se comunique a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, al menos diez días hábiles antes del inicio de la fase preliminar, la renuncia expresa de uno de los dos equipos y la sustitución correspondiente de alumnos.
- Los alumnos titulares podrán ser sustituidos por los suplentes únicamente al inicio de la fase preliminar, de la primera sesión y de la tercera sesión de la fase final. El final del período en el que pueden llevarse a cabo las sustituciones será el momento de la acreditación en las fases antes mencionadas.
- Los titulares y los suplentes de los equipos serán inamovibles una vez comenzada la fase preliminar. Esta misma regla se aplicará a los miembros de los equipos seleccionados para la fase final.

### Artículo 7. *Reglas del concurso*

1. Las intervenciones de los equipos se desarrollarán en lengua española.
2. Cada uno de los cinco oradores del equipo realizará una prueba. La elección del orador para cada prueba se realizará por sorteo antes del inicio de cada fase.
3. La puntuación de cada uno de los oradores de un equipo, sumada a lo largo de las pruebas, será la puntuación final del equipo en cada fase.
4. La puntuación obtenida en la fase preliminar no se acumulará para la fase final.



5. Los textos, temas, situaciones o personajes que se establecen en las pruebas los propondrá la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y estarán a disposición de los interesados en el Portal de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

[https://mediateca.educa.madrid.org/js/pdf/web/mediateca\\_viewer.php?id=lta71mem6n4ixth5](https://mediateca.educa.madrid.org/js/pdf/web/mediateca_viewer.php?id=lta71mem6n4ixth5)

6. Las infracciones referidas a los tiempos establecidos, suplantación de identidad, comunicación verbal o gestual con otras personas serán objeto de las penalizaciones que la organización determine previamente.
7. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza establecerá los aspectos organizativos necesarios para la participación y selección de concursantes, así como el calendario de actuaciones. Tendrá también la facultad de resolver cuantas incidencias puedan surgir a lo largo del concurso. A tales efectos, y con el fin de garantizar el correcto desarrollo y organización del concurso, cada centro deberá designar una persona de referencia (que puede ser o no el profesor preparador), que actuará de contacto entre la Administración educativa y el centro.

#### **Artículo 8. Solicitudes**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Educación y Juventud, Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La cumplimentación y presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", uno de los *Servicios Electrónicos* disponible en el portal de Administración electrónica de [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) (página de inicio, enlace Servicios e información, PGA *Administración electrónica*, Guía de tramitación electrónica, Aportación de documentos).

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.



La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

## Artículo 9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 10. Pruebas

1) Durante la **fase preliminar** los equipos realizarán las siguientes pruebas:

- a) *Declamación*: Los oradores declamarán un texto, perteneciente al género del discurso de entre los propuestos por la organización y elegido previamente por ellos, buscando la máxima expresividad y comunicación (sin duración predeterminada, debido a la naturaleza subjetiva del tiempo de la declamación).
- b) *Exposición sobre un tema de interés general*: Los oradores desarrollarán uno de los temas propuestos por la organización y elegido previamente por ellos. La exposición tendrá carácter informativo y argumentativo (duración: dos minutos).
- c) *Defensa de un personaje*: Segundos antes de comenzar la prueba se elegirá por sorteo, de entre los propuestos por la organización, el personaje que el orador debe ensalzar (duración: un minuto y treinta segundos).
- d) *Construir una historia*: Segundos antes de comenzar la prueba se seleccionarán aleatoriamente tres cuadros de entre los propuestos por la organización. Cada cuadro contiene símbolos que representan una persona, una situación y una emoción. El alumno construirá una historia en la que describirá al personaje en la situación dada, haciendo hincapié en lo que siente este personaje. Se valorará la capacidad para transmitir emociones de una manera persuasiva (duración: un minuto y treinta segundos).
- e) *Ordenar una historia “¿Cómo sucedió?”*: Segundos antes de comenzar la prueba el orador leerá la frase de cierre de una narración. Esta frase contendrá un personaje, el lugar donde se encuentra y una situación. A continuación, el orador construirá una historia que describa cómo ha llegado el personaje a esa situación. Se valorará la capacidad para transmitir emociones de una manera persuasiva (duración: un minuto y treinta segundos).

2) En la **fase final** los equipos realizarán las siguientes pruebas:

- a) *Declamación*: Los oradores declamarán un texto, perteneciente al género del discurso histórico de entre los propuestos por la organización y elegido previamente por ellos, buscando la máxima expresividad y comunicación (sin duración predeterminada, debido a la naturaleza subjetiva del tiempo de la declamación).
- b) *Discurso de persuasión “¿Y tú qué prefieres?”*: La organización planteará un tema cotidiano que se seleccionará segundos antes del comienzo de la prueba de manera aleatoria. El alumno ha de convencer al público de que su opción es la óptima (duración: un minuto y treinta segundos).



- c) *Solución a un problema de interés general*: Los oradores, que previamente habrán elegido uno de los problemas propuestos por la organización, aportarán soluciones al mismo (duración: dos minutos).
- d) *Defensa de un personaje frente a otro*: Segundos antes de comenzar la prueba se extraerá por sorteo una pareja de personajes de ficción de entre las propuestas por la organización. Después, y de forma aleatoria, la organización determinará la postura que adoptará el orador frente a uno de los personajes seleccionados. A continuación, el orador lo defenderá o atacará mediante confrontación con el otro personaje de la pareja (duración: un minuto y treinta segundos).
- e) *Discurso de motivación*: Los oradores elegirán un tema de entre los propuestos por la organización, con el objetivo de mover al público a la acción (duración: dos minutos).

### **Artículo 11. Criterios de valoración**

La valoración de la exposición oral se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- 1) Información (hasta 10 puntos): claridad, veracidad, exactitud, utilización de las fuentes, etcétera.
- 2) Comunicación (hasta 10 puntos): interpretación, entonación, declamación, gestualidad, emotividad, etcétera.
- 3) Argumentación (hasta 10 puntos): orden lógico en la estructuración de los hechos y en la comunicación de las ideas, capacidad de síntesis, etcétera.
- 4) Persuasión (hasta 10 puntos): capacidad de conmovir, de mover a la acción, etcétera.
- 5) Lenguaje y expresión (hasta 10 puntos): amplitud y corrección del vocabulario, pronunciación, sintaxis, etcétera.

### **Artículo 12. Jurado**

Para la propuesta de premios se constituirá un Jurado integrado por un Inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Presidente, otro como Secretario y otro como vocal.

Para la valoración de los equipos, el órgano instructor del procedimiento contará con expertos en oratoria que asesorarán al Jurado en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos.

### **Artículo 13. Premios y menciones**

Los premios y menciones, de los que serán beneficiarios tanto los centros educativos como los profesores preparadores, se distribuirán como se indica a continuación:





- a) Se concederán **premios** a los cuatro primeros equipos clasificados de acuerdo con la siguiente distribución:

Posición	Beneficiarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
1ª	2.000 €	1.000 €
2ª	1.000 €	1.000 €
3ª	850 €	1.000 €
4ª	500 €	1.000 €

- b) Los cinco equipos que obtengan las puntuaciones inmediatamente siguientes a las de los cuatro primeros, así como sus respectivos preparadores, serán merecedores de las siguientes **menciones**:

Posición	Beneficiarios y cuantía de los premios	
	Centro	Profesor preparador
5ª	200 €	200 €
6ª	200 €	200 €
7ª	200 €	200 €
8ª	200 €	200 €
9ª	200 €	200 €

## Artículo 14. Forma de pago

Los centros privados y concertados deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución, así como al reconocimiento de la obligación y al abono de los premios, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el torneo. En el caso de los centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librarán a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferírsela a ellos.

## Artículo 15. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, una vez analizada la documentación presentada por los centros, comunicará a los mismos su admisión o exclusión del concurso.

El órgano instructor establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes y para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del concurso.

Una vez finalizado el concurso, el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante



Orden la concesión de los premios y las menciones. La resolución de la convocatoria se hará pública en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria. En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La Orden por la se concedan los premios y que por tanto resuelve la convocatoria, pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

#### **Artículo 16. Obligaciones del beneficiario y régimen de control**

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Certificación**

La Dirección General competente en materia de formación del profesorado reconocerá un crédito de especial dedicación al profesor funcionario preparador del equipo de oratoria de acuerdo con la normativa vigente que regula la formación permanente del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.





Para proceder a su certificación, el centro educativo, una vez finalizada la actividad, y a instancia del interesado, remitirá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, antes del 31 de diciembre de 2020, la solicitud de certificación como actividad de especial dedicación, siguiendo lo indicado en el Anexo de Actividades de especial dedicación, recogido en las Instrucciones por las que se establece el procedimiento para la certificación de las actividades de especial dedicación, de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

### **Artículo 18. Recursos**

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### **Disposición final**

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



**Solicitud de Participación en el V Concurso de Oratoria en Primaria  
de la Comunidad de Madrid****1.- Titularidad del centro**

<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado	<input type="radio"/>	Régimen de concierto educativo
				<input type="radio"/>	Sin concierto educativo

**2.- Datos del centro**

Denominación			Razón Social(*)		
NIF	Código		DAT		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
CP	Localidad				
Teléfono/s		Correo electrónico oficial			

(\*) Centros privados y privados concertados

**3.- Datos del Director/a del centro**

NIF/NIE	Apellido 1			
Apellido 2	Nombre			

**4.- Datos del Representante Legal del centro (centros privados y privados concertados)**

NIF/NIE	Apellido 1			
Apellido 2	Nombre			

**5.- Datos del profesor de contacto con la Administración**

NIF/NIE	Apellido 1			
Apellido 2	Nombre			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		

**6.- Datos del profesor preparador/es del equipo de oratoria**

<b>Datos del profesor preparador del equipo de oratoria I</b>					
NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2		
Nombre	Profesor miembro del Claustro		<input type="radio"/>	Profesor ajeno al claustro	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico			
<b>Datos del profesor preparador del equipo de oratoria II (cuando proceda)</b>					
NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2		
Nombre	Profesor miembro del Claustro		<input type="radio"/>	Profesor ajeno al Claustro	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico			



# Comunidad de Madrid

## 7.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

## 8- Declaración responsable

El/la abajo firmante declara responsablemente que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

## 9.- Cuenta bancaria (centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

## 10.- Documentación adicional para centros privados y privados concertados. Fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

## 11.- Datos del o de los equipos:

<b>EQUIPO DE ORATORIA I</b> <input type="checkbox"/> Los alumnos componentes del Equipo de Oratoria I son:		
NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CURSO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
<b>DATOS DEL SUPLENTE/S DEL EQUIPO DE ORATORIA I</b>		
1.-		
2.-		
<b>EQUIPO DE ORATORIA II (cuando proceda)</b> <input type="checkbox"/> Los alumnos componentes del Equipo de Oratoria II son:		
NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CURSO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
<b>DATOS DEL SUPLENTE/S DEL EQUIPO DE ORATORIA II</b>		
1.-		
2.-		

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056236312599921804531



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EN  
EL CASO DE CENTROS PRIVADOS O CONCERTADOS**

--



Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056236312599921804531**

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



# Comunidad de Madrid

## Información sobre protección de datos personales

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de los procedimientos de concursos y certámenes de alumnos.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.  
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a tercero.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos y profesionales.

### 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

### 12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

